

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123444
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



PODER ESPECIAL

Primera: COMPARECIENTE.- Comparece a la firma de este instrumento, la compañía **GRASSY SPRAIN LLC**, debidamente representada por el señor **JOSEPH E. ROYCE**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía GRASSY SPRAIN LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

Segunda: PODER ESPECIAL.- Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía GRASSY SPRAIN LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita **LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO**, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía GRASSY SPRAIN LLC. proceda a:

Uno.- Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 56% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0): por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0): por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle



vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

Dos.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a GRASSY SPRAIN LLC, dentro de la República del Ecuador;

Tres.- Actuar en nombre y representación de GRASSY SPRAIN LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía GRASSY SPRAIN LLC en la República del Ecuador;

Cuatro.- Actuar como representante de GRASSY SPRAIN LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

Cinco.- Ejercer en representación y por cuenta de GRASSY SPRAIN LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

Seis.- Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

Siete.- Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,



Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

GRASSY SPRAIN LLC

Joseph E. Royce
Joseph E. Royce, miembro

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

Este documento, corresponde a la de: _____

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de
Ciudadanía No. (s) _____

Guayaquil, _____

Apostilla
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123444
9. Sello/Estampa
10. Firma
(firma)
Sandra J. Tallman
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado
Apostilla (REV. 09/25/12)

Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender

AWright
Andrea Wright de Arosemena

Wright TRANSLATION & INTERPRETATION

**ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK**



En Noviembre 27, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el estado, personalmente compareció ante mi JOSEPH E. ROYCE, Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)

Tulio R. Prieto
Notario Público, Estado de Nueva York
No. 02PR6070011
Calificado en el Condado de Richmond
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York
Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46335

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

TULIO R. PRIETO

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)

Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender

Andrea Wright de Arosemena

Wright TRANSLATION & INTERPRETATION

DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía GRASSY SPRAIN LLC" a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

AWright
Andrea Wright de Arosemena
CC 0914903711
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
De conformidad con el Num. Bro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento corresponde a la de: *AWright*
Arosemena *Arosemena*

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *19* MAY 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender

AWright
Andrea Wright de Arosemena

Wright TRANSLATION & INTERPRETATION